



CONTRATO CERRADO PARA **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO **"EL CONALEP"**, REPRESENTADO POR EL C. RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, BUFETE DE INFORMÁTICA COMPUTACIONAL, S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE BENAVIDES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES

I. **"EL CONALEP"** declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones del C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C. MOSR811130STI, personalidad que acredita en términos del Instrumento notarial número 8,238, volumen 608 de fecha 26 de abril de 2023, pasado ante la fe del Notario Público N°61, Lic. Roberto Sánchez Lira, en Toluca Estado de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.2 del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento al C. José Luis Hernández Santana, en su carácter de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, con R.F.C. HESL6808253Z4, facultado para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- 1.4 De conformidad con el numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, R.F.C MAAL550507SY8, facultado para firmar el presente instrumento Jurídico, en calidad de testigo.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, N° AA-11-L5X-011L5X001-N-63-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la demás normatividad aplicable.
- 1.6 "EL CONALEP" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número IP-2024-28, partida presupuestal 21401, de fecha 13 de mayo de 2024, autorizado por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".
- 1.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 15,198 de fecha 19 de Septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 50, Lic. José Serna Salinas, en Monterrey, N. L. México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público, de la misma ciudad, bajo el número 2286, fol. 247, volumen 340, Libro tercero, segundo auxiliar de fecha 16 de octubre de 1990, denominada **BUFETE DE INFORMÁTICA COMPUTACIONAL S. A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, distribución, representación, comercio y tráfico en general de copiadoras, equipo computacional y periférico, telefonía y toda clase de equipos electrónico de comunicación y programas de informática digital, así como servicios profesionales, científicos y técnicos.
- II.2. El C. Enrique Benavides González, en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio suficiente para suscribir el presente contrato en los términos, lo cual acredita mediante el poder notarial número No. 15,198, de fecha 19 de septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 50, Lic. José Serna Salinas, en Monterrey, N. L. México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público, de la misma ciudad, bajo el número 2286, fol. 247, volumen 340, Libro tercero, segundo auxiliar de fecha 16 de octubre de 1990, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes BIC900919586.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. República Mexicana 1121, Colonia la Nogalera, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66417

III. De "LAS PARTES"

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a entregar: **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN"**, en los términos y condiciones establecidos en, este contrato y sus anexos Técnico y Económico, **(ANEXO 1 y 2)** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$330,792.50 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$52,926.80 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.)**, lo que hace un monto total de **\$383,719.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, ello conforme a la propuesta económica emitida por "EL PROVEEDOR".

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA.

El plazo para realizar el pago no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a los correos electrónicos ehernandez@conalep.edu.mx, despinosa@conalep.edu.mx y mamarquez@conalep.edu.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CONALEP", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CONALEP" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CONALEP".

El pago de la prestación de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES "EL PROVEEDOR"

PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los consumibles adquiridos se deberá realizar en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

En el Almacén Central de Concentración del CONALEP, calle de Santiago Graff #105 Col. Parque Industrial, C.P. 50200, así como los bienes serán entregados, conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en los Anexos 1 correspondiente a las especificaciones técnicas, donde se establecen los plazos, condiciones y entregable en los siguientes términos;



SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de junio al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CONALEP” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad o el servicio objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CONALEP”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL CONALEP” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL CONALEP” a entregar una garantía por la calidad de los bienes, por 90 días, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en papel membretado, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Para garantizar la calidad de los bienes por un periodo de 90 días, “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL CONALEP” a entregar dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, una garantía por la calidad de los bienes, la cual se constituirá mediante una carta de vicios ocultos, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, a favor de "EL CONALEP", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha garantía será mediante fianza y deberá ser entregada a "EL CONALEP", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dar vista al Órgano Interno de Control Específico en el CONALEP, para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio que se formalice, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **90 días**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL CONALEP" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

6



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Entregar el bien en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico en el CONALEP, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

"EL CONALEP", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la entrega de los bienes en los términos convenidos, objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato el C. José Luis Hernández Santana, en su carácter de Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La entrega se deberá realizar a entera satisfacción, previa revisión, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y al cobro correspondientes.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.

La suma en conjunto de las penas aplicadas no podrá ser mayor al 10% del monto total sin IVA del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar de acuerdo a los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO A** del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan conforme a los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP".

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP".

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "EL PROVEEDOR".

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "**EL CONALEP**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**" aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "**EL CONALEP**" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"**EL CONALEP**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir suspender de a entrega de los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CONALEP**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL CONALEP**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL CONALEP**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos

establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para los bienes establecido en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- e) No realizar la entrega de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**; y.
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con la adquisición, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

11

De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del servicio del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en la que se

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el servicio prestado objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130STI



 <hr/> JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA	DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS	HESL6808253Z4
 <hr/> ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

13

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <hr/> ENRIQUE BENAVIDES GONZÁLEZ BUFETE DE INFORMÁTICA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V.	BIC900919586



ANEXO 1.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ADQUISICIÓN

El oferente adjudicado debe proveer los consumibles solicitados a en el presente anexo técnico, mismos que serán entregados en las instalaciones del Almacén General, para dotar al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de los consumibles requeridos para atender sus necesidades de foto credencialización.

OBJETIVO:

Suministrar con oportunidad y calidad los consumibles necesarios para otorgar a educandos, docentes y/o administrativos una credencial con fotografía, que les permita identificarse como miembros del sistema CONALEP, así como facilitar el ingreso a las instalaciones de Oficinas Nacionales, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 Planteles y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus 6 planteles.

Es importante recalcar que la credencial es requerida para acceder en los planteles y para el préstamo de libros en la biblioteca, además de tener otros beneficios, como son los descuentos otorgados en las líneas de transporte durante los periodos vacacionales, en las líneas de autobuses de ruta, en el metro de la Ciudad de México, etcétera, así como beneficios para ingresar a diversas actividades culturales, como es el caso de cines, teatros, museos, acceso libre a zonas arqueológicas, entre otros muchos, razón por la cual es necesaria una nueva contratación que dote de los consumibles requeridos.

LUGAR DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN:

Almacén Central de Concentración del CONALEP.
Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial. C.P. 50200. Toluca.

DESCRIPCIÓN:

id	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE IMPRESORA	CANTIDAD
1	RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA MOD.P120i MARCA ZEBRA (PARTE ZCD 800017-240) DE 5 paneles (3 sublimación, 1 negro resina, 1 overlay) 200 impresiones RBN YMCKO	Rollo	ZEBRA P120I	190
2	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) Num Parte 104523-111	Paquete	ZEBRA P120I Y ZC300	100
3	ZEBRA CLEANING SWAP KIT (BOX OF 25 SWAPS) FOR ALL PRINTERS Num Parte ZCD-1059090057	Paquete	ZEBRA P120I	6





id	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE IMPRESORA	CANTIDAD
4	ADHESIVE CLEANING ROLLER (SET OF 5) USED WITH CARD SENSE SINGLE CARD KIT ONLY-ROLLER SHOULD BE REPLACED WITH EVERY RIBBON REPLACEMENT Num Parte ZCD-105912301	Paquete	ZEBRA P120I	6
5	P120I CLEANING CARD KIT (4 PRINT ENGINE CARDS & 4 CARD FEEDER CARDS) PRINTER SHOULD BE CLEANING EVERY 1000 CARDS) Num Parte ZCD- 105912912	Paquete	ZEBRA P120I	6
6	Cartucho (RIBBONS) para credencializadora marca ZEBRA mod. ZC300 (800300-350LA) 5 paneles YMCKO	Rollo	ZEBRA mod. ZC300	50
7	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA MODELO ZC300 No. PARTE 105999-310	PAQUETE	ZC300	6
8	Cartucho (RIBBONS) para credencializadora marca ZEBRA mod. ZC300 (800300-350LA) 5 paneles YMCKO	Rollo	ZEBRA mod. ZC300	100
9	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA MODELO ZC300 No. PARTE 105999-310	PAQUETE	ZEBRA mod. ZC300	50
10	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) Num Parte 104523-111	PAQUETE	ZEBRA P430I Y ZC300	10
11	Ribbons Color para Impresora Zebra Mod. P430i Marca Zebra No. de Parte 800015-440	Rollo	ZEBRA P430I	70
12	Kit de limpieza 105912-913 tarjetas de limpieza para impresoras Zebra P430i, CON 25 TARJETAS DE 54 X 85 mm Y 25 TARJETAS LARGAS DE 54 X 330 mm	PAQUETE	ZEBRA P430I	50
13	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) Num Parte 104523-111	Paquete	ZEBRA P120I	2
14	RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA MOD.P120i MARCA ZEBRA (PARTE ZCD 800017-240) DE 5 paneles (3 sublimación, 1 negro resina, 1 overlay) 200 impresiones RBN YMCKO	Rollo	ZEBRA P120I	12

2/7

MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.



La Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas tomará como base los siguientes criterios para emitir su Dictamen Técnico:

Se verificará que la oferta técnica, elaborada en papel membretado del licitante con firma autógrafa en todas las hojas por el representante legal, cumpla al 100% con las especificaciones técnicas señaladas en el presente anexo. En caso de existir alguna discrepancia entre la información de su oferta técnica y de la especificación técnica correspondiente, dicha oferta será desechada. De igual manera si se detecta cualquier alteración o irregularidad en la especificación técnica, proporcionados por el licitante, no se aceptará la oferta correspondiente.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los resultados que se obtengan de la aplicación del método de evaluación binaria, la propuesta a la cual se adjudique la contratación de la adquisición será aquella que corresponda precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente para el CONALEP y cumpla en su totalidad con los requerimientos establecidos en el Anexo 1. "Descripción Técnica de la Adquisición".

Dicho cumplimiento deberá estar soportado en las propuestas técnicas-económicas presentadas por los oferentes, mismas que servirán como fundamento para el fallo, donde deberá quedar constancia del análisis de las propuestas presentadas, con el objeto de realizar la correspondiente evaluación.

El procedimiento contempla **1 partida** como se indica en el Anexo 1. "Descripción Técnica de la Adquisición", y la adjudicación deberá realizarse por partida completa.

ENTREGABLES

1.- Los consumibles que forman parte de la contratación para la "Adquisición de consumibles de foto credencialización", que corresponde al proyecto "Operación del Sistema de fotocredencialización del Colegio", deberán ser entregados en su totalidad en las instalaciones del Almacén General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ubicado en Santiago Graff No. 105, Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en un horario de atención de lunes a viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas, a entera satisfacción del CONALEP, previa revisión del Titular de la Coordinación de Comunicaciones adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

2.- Para la entrega de los consumibles, el oferente adjudicado deberá dar avisó con un día de anticipación, mediante escrito dirigido al titular de la Coordinación de Comunicaciones adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, así como al encargado del Almacén General.

Los correos institucionales a los que se deberá dar aviso son: despinosa@conalep.edu.mx y crfuentes@conalep.edu.mx

4.- El oferente adjudicado, deberá realizar la entrega de los consumibles puestos a piso y deberán estar debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, mismas que correrán por cuenta del oferente adjudicado, especificando aquellos consumibles que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos.



PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los consumibles adquiridos se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación del contrato, se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el oferente y los testigos respectivos.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Los licitantes participantes deberán enviar dentro del sobre que contenga su Propuesta Técnica, las garantías y documentación que se enlista a continuación, en documento original para cada una de las partidas que oferte, en papel membretado, dirigidas al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y debidamente firmadas (no rubricadas) por el representante legal:

1. Oferta Técnica cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1. "Descripción Técnica de la Adquisición", elaborada en papel membretado del licitante, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) en todas sus hojas o en la última hoja por el representante legal del licitante y preferentemente foliada en todas sus hojas. No deberá señalarse ningún importe económico en esta oferta. En dicho formato deberá indicar la especificación técnica de la marca y modelo de cada uno de los consumibles que la integran, anexando los folletos, impresiones y catálogos necesarios, señalando las características técnicas de los bienes adquiridos, y que cumple con lo solicitado, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los consumibles.
2. Carta donde manifieste que los viáticos y gastos de traslado de su personal técnico, así como la mano de obra que realice dicho personal durante la vigilancia del contrato, no tendrán costo adicional para CONALEP.
3. Carta del oferente, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a acatar las disposiciones y sistemas de vigilancia del CONALEP.
4. Carta en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado, deslinda a CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la contratación causare el personal de su empresa.
5. Carta del licitante, elaborada en papel membretado dirigida, al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con firma autógrafa (no rubrica) en la cual manifieste que garantiza por 12 meses calendario los consumibles que entrega en el Almacén General, como parte de su propuesta técnica, y que cumplen desde su fabricación con la totalidad de las características señaladas en el Anexo 1, que son de línea y que están vigentes en el mercado, así como que no ha sido alterados o modificados.
6. Carta donde manifieste que los viáticos y gastos de traslado de su personal técnico, así como la mano de obra que realice dicho personal durante la vigilancia del contrato no tendrán costo adicional para CONALEP.



7. Carta en la que manifieste que en caso de resultar adjudicado deslinda a CONALEP de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole que por motivo de la contratación causare el personal de su empresa.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La persona servidora pública Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, será el responsable de administrar y verificar que los consumibles cumplen con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1. "Descripción Técnica de la Adquisición" de la presente solicitud y demás condiciones establecidas en el contrato y será la única facultada para solicitar a la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones la aplicación de las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CARTAS ADICIONALES (PARA EL LICITANTE ADJUDICADO):

1. Las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo serán garantizadas por el licitante adjudicado mediante la entrega de una póliza de fianza expedida por una institución autorizada en los términos de las disposiciones aplicables, a favor del "Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; dicha garantía deberá constituirse por el 10% del monto total del contrato, de conformidad con los Artículos 81 fracción II y 85 fracción III del Reglamento de la LAASSP.
 - La garantía deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato respectivo. Para la expedición de la fianza se deberá observar el texto que se entregará al ganador.
 - La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible.
2. El licitante deberá presentar carta en papel membretado con firma autógrafa (no rúbrica), en el formato que le proporcione el CONALEP, en la que se compromete a cumplir satisfactoriamente con las especificaciones requeridas en el texto de la convocatoria y sus anexos están libres de defectos y vicios ocultos, y en caso de ser adjudicado, los bienes cumplirán con las mismas características a las ofertadas.

5/7

PENAS CONVENCIONALES:

CONVENCIONALES: De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.

DEDUCTIVAS: No aplica la consideración de deductivas, ya que el licitante adjudicado entrega los consumibles adjudicados en las instalaciones del Almacén General, conforme lo establecido en el Anexo 1. "Descripción Técnica de la Adquisición", cumpliendo así el objeto del contrato, deberá entregar en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo, el pago se realiza toda vez entregados los consumibles a entera satisfacción del CONALEP, previa verificación de la Coordinación de Comunicaciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, así como las cartas responsivas que apliquen para garantizar la calidad de los consumibles adjudicados, conforme lo establece el anexo



técnico en cuestión.

Dichas penalizaciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato y el "CONALEP" en cualquier momento podrá llevar a cabo el procedimiento de rescisión.

TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES.

El proveedor que resulte adjudicado previó a la firma del contrato respectivo deberá cumplir con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48, fracción V RLAASSP). (objeto social acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.
- Declaración de la integridad del proveedor de no optar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones (Art. 29, fracción IX LAASSP).
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT). En caso de que subcontrate con terceros a su personal, adicionalmente, deberá presentar contrato de prestación de servicios celebrado con el tercero, así como la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales de este último.
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME)

CONFIDENCIALIDAD.

El Proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsables de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

6/7

Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del arrendamiento y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al CONALEP de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

COTIZACIÓN.

El proveedor deberá cotizar por precios unitarios sin incluir el IVA y en moneda nacional (pesos mexicanos) conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan.

Las cotizaciones se deberán presentar por precios unitarios, mismos que se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y sus convenios modificatorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LAASSPy 80, fracción III de su Reglamento.



FORMATO ECONÓMICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1					
1					
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que envíen o presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo con lo siguiente: **(se deberán cotizar todos los conceptos, el no hacerlo es motivo de descalificación)**

Importe con letra del total de su oferta.

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Moneda en que cotiza: **PESOS MEXICANOS**
- ✓ Nota; documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el presente documento.
- ✓ Documento que acredite al representante legal e identificación oficial vigente.
- ✓ Los términos y condiciones de la presente solicitud de información serán tomados como máximos y montos mínimos serán el 40% de los requerimientos solicitados en el documento.

PARA FORMULAR SU COTIZACIÓN, SE DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

Datos que, en su caso, se deben proporcionar para que el destinatario de la solicitud conteste:

- ⊕ 1.- Los datos de los bienes, arrendamientos o servicios a cotizar (mismos que se especifican en el ANEXO NO. 1 de la solicitud de cotización).
- ⊕ 2.- Condiciones de prestación del servicio: (de acuerdo con La petición de oferta)
 - El lugar de prestación del servicio será: (de acuerdo con La petición de oferta)
- ⊕ 3.- Considerar en su cotización que el pago es a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios a satisfacción.
- ⊕ 4.- Señalar en su caso, el porcentaje del anticipo (no aplica)
- ⊕ 5.- El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10%.
- ⊕ 6.- Penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios será (de acuerdo con La petición de oferta)

El archivo adjunto de especificaciones técnicas se hace consistir en 15 fojas incluyendo ésta (INCLUIDOS LOS FORMATOS).

“EL LICITANTE” SE HARÁ RESPONSABLE DE QUE LA TODA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN ENTREGADAS EN SU PROPUESTA SEAN VERÍDICAS E INALTERADAS, ASÍ MISMO, DE QUE SU PROCEDER EN EL DESARROLLO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE REALIZARÁ DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE, YA QUE EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, ESTE, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD Y ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA A LEY ANTES REFERIDA.



“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE FOTO CREDENCIALIZACIÓN”

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.; A 29 DE MAYO DE 2024

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
C. Ricardo Morales Suárez
Director de Infraestructura y Adquisiciones
PRESENTE

Sec.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE IMPRESORA ZEBRA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR INSUMO
1	RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA MOD.P120i MARCA ZEBRA (PARTE ZCD 800017-240) DE 5 paneles (3 sublimación, 1 negro resina, 1 overlay) 200 impresiones RBN YMCKO	Rollo	ZEBRA P120i	110	\$1,195.00	\$131,450.00
2	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) Num Parte 104523-111	Paquete	ZEBRA P120i Y ZC300	60	\$958.50	\$57,510.00
3	ZEBRA CLEANING SWAP KIT (BOX OF 25 SWAPS) FOR ALL PRINTERS Num Parte ZCD-1059090057	Paquete	ZEBRA P120i	2	\$740.00	\$1,480.00
4	ADHESIVE CLEANING ROLLER (SET OF 5) USED WITH CARD SENSE SINGLE CARD KIT ONLY-ROLLER SHOULD BE REPLACED WITH EVERY RIBBON REPLACEMENT Num Parte ZCD-105912301	Paquete	ZEBRA P120i	2	\$885.00	\$1,770.00
5	P120i CLEANING CARD KIT (4 PRINT ENGINE CARDS & 4 CARD FEEDER CARDS) PRINTER SHOULD BE CLEANING EVERY 1000 CARDS) Num Parte ZCD- 105912912	Paquete	ZEBRA P120i	2	\$740.00	\$1,480.00
6	Cartucho (RIBBONS) para credencializadora marca ZEBRA mod. ZC300 (800300-350LA) 5 paneles YMCKO	Rollo	ZEBRA mod. ZC300	30	\$918.00	\$27,540.00
7	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA MODELO ZC300 No. PARTE 105999-310	Paquete	ZC300	4	\$475.00	\$1,900.00
8	Cartucho (RIBBONS) para credencializadora marca ZEBRA mod. ZC300 (800300-350LA) 5 paneles YMCKO	Rollo	ZEBRA mod. ZC300	40	\$918.00	\$36,720.00
9	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA MODELO ZC300 No. PARTE 105999-310	Paquete	ZEBRA mod. ZC300	4	\$475.00	\$1,900.00
10	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) Num Parte 104523-111	Paquete	ZEBRA P430i Y ZC300	4	\$958.50	\$3,834.00
11	Ribbons Color para Impresora Zebra Mod. P430i Marca Zebra No. de Parte 800015-440	Rollo	ZEBRA P430i	40	\$1,129.50	\$45,180.00
12	Kit de limpieza 105912-913 tarjetas de limpieza para impresoras Zebra P430i, CON 25 TARJETAS DE 54 X 85 mm Y 25 TARJETAS LARGAS DE 54 X 330 mm	Paquete	ZEBRA P430i	4	\$1,780.00	\$7,120.00

“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE FOTO CREDENCIALIZACIÓN”

13	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) Num Parte 104523-111	Paquete	ZEBRA P120I	1	\$958.50	\$958.50
14	RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA MOD.P120i MARCA ZEBRA (PARTE ZCD 800017-240) DE 5 paneles (3 sublimación, 1 negro resina, 1 overlay) 200 impresiones RBN YMCKO	Rollo	ZEBRA P120I	10	\$1,195.00	\$11,950.00
MONTO TOTAL CON LETRA: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 30/100 M.N					SUBTOTAL	\$330,792.50
					IVA	\$52,926.80
					TOTAL	\$383,719.30

- **Condiciones de pago:** DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- **Condición de precio:** LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- **Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):** 60 DIAS
- **Lugar de ejecución del servicio:** DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- **Tiempo y lugar de ejecución del servicio:** DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- **Moneda en que cotiza:** PESOS MEXICANOS
- **Nota; documento donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con todos los requerimientos técnicos y administrativos solicitados en el presente documento.**
- **Documento que acredite al representante legal e identificación oficial vigente.**

PROTESTO LO NECESARIO



ENRIQUE BENAVIDES GONZALEZ
REPRESENTATE LEGAL
BUFETE DE INFORMATICA COMPUTACIONAL S.A DE C. V